



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

# Décimo Quinto Punto

► **PROYECTO DE LEY: “QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRICOLA GANADERA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA”.**

► **ORIGEN: Honorable Cámara de Senadores**    ► **FECHA DE APROBACIÓN: 6/Agosto/2020**

► **FECHA DE ENTRADA: 19/Agosto/2020**    ► **VENCE ART. 211 C.N.: 12/Noviembre/2020**

► **EXP. Nº: S-209651**

► **COMISIONES: Asuntos Económicos y Financieros**  
**Agricultura y Ganadería**  
**Presupuesto**

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO: MAYORÍA SIMPLE**

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Presupuesto

Asunción, 22 de setiembre de 2020

**DICTAMEN N°: 451**  
**EXPEDIENTE N°: S-209651**

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja aprobar el Proyecto de Ley **"QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA GANADERA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA"**, remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 2411.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

CARLOS ENRIQUE SILVA  
Vicepresidente

MIGUEL TADEO ROJAS MEZA  
Presidente

ROCIO VALLEJO AVALOS  
Secretaria

BLANCA VARGAS DE CABALLERO

DEL PILAR EVA MEDINA DE PAREDES

MARIA CRISTINA VILLALBA DE ABENTE

JAZMIN NARVAEZ OSORIO

EMILIO PAVON DOLDAN

NORMA EDITH CAMACHO PAREDES

NESTOR FERRER

ANGEL PANIAGUA

AVELINO DAVALOS



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION  
DIA MES AÑO  
22 Septiembre 2020  
HORA: 10:45  
Marycarmen Tejera  
RESPONSABLE

Contiene 3 Pag

Obs: recibido via correo electrónico



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Presupuesto

LEY N° ...

**QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA GANADERA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA**

-----

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y:**

**Artículo 1°.-** Declárase en situación de emergencia agrícola ganadera a todos los departamentos de la República como consecuencia del cambio climático que afecta a los departamentos, por un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 2°.-** Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), en coordinación con los gobiernos departamentales, deberán realizar las acciones efectivas y disponer de los recursos asignados para dar respuesta inmediata a las prioridades de los habitantes y productores de los departamentos de la República.

**Artículo 3°.-** Las entidades descentralizadas, los entes autónomos y autárquicos, las entidades binacionales y los organismos concurrentes por la Ley N° 2615/2005 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", las gobernaciones y las municipalidades adoptaran todas las medidas conducentes a cooperar con los pobladores de las zonas afectadas, mediante subsidios, asistencia técnica, crediticia y refinanciamiento de las mismas; como así mismo, se impriman medidas de carácter sanitario y de asistencia social.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

LEY N° .....

**QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA GANADERA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA.**

-----  
**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y:**

**Artículo 1.º** Declárase en situación de emergencia agrícola ganadera a todos los departamentos de la República como consecuencia del cambio climático que afecta a los departamentos, por un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 2.º** Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN), en coordinación con los gobiernos departamentales, deberán realizar las acciones efectivas y disponer de los recursos asignados para dar respuesta inmediata a las prioridades de los habitantes y productores de los departamentos de la República.

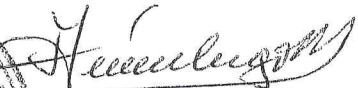
**Artículo 3.º** Las entidades descentralizadas, los entes autónomos y autárquicos, las entidades binacionales y los organismos concurrentes por la Ley N° 2615/2005 “QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)”, las gobernaciones y las municipalidades adoptaran todas las medidas conducentes a cooperar con los pobladores de las zonas afectadas, mediante subsidios, asistencia técnica, crediticia y refinanciamiento de las mismas; como así mismo, se impriman medidas de carácter sanitario y de asistencia social.

**Artículo 4.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
**Gilberto Apurí Santiviago**  
Secretario Parlamentario



  
**Fernando Lugo Méndez**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores  
Despacho del Senador Víctor Ríos Ojeda*

---

Asunción, 28 de julio de 2020

**SEÑOR  
OSCAR SALOMÓN, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
E. S. D.**

Me dirijo a Vuestra Excelencia y por su digno intermedio a los colegas Senadores a los efectos de manifestarle cuanto sigue:

Que, vengo a presentar el Proyecto de Ley **“QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA PRODUCTIVA AGRÍCOLA - GANADERA AL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ”** a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución Nacional y en consecuencia, dársele el trámite de rigor.

Este Proyecto de Ley tiene como objetivo asistir a los pobladores del mencionado Departamento, considerando la prolongada sequía que fueron víctimas.

Existe una situación alarmante en la que se encuentran las poblaciones agrícolas - ganaderas, asentadas en los distritos del Departamento de Ñeembucú, como consecuencia de la prolongada sequía.

Se debe tener en cuenta que, la agricultura y la ganadería son actividades productivas de alto riesgo económico, sujeto a riesgos por la presencia de eventos climáticos adversos como la sequía, generando consecuentemente daños y pérdidas a una sociedad vulnerable, donde el grado, magnitud y significado social de estos, son tales que exceden las capacidades de respuesta y recuperación autónoma de la unidad social afectada.

En este contexto, la larga sequía en el Departamento de Ñeembucú ya ha afectado

  
**Dr. Víctor Ríos**  
SENADOR NACIONAL

4



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores*

---

considerablemente al sector productivo, llegando a una situación de inseguridad alimentaria, considerando que a nivel agropecuario, interrumpe los ciclos de la producción agrícola y ocasiona pérdida de los cultivos alimentarios, como también, en el ámbito pecuario, el impacto genera la disminución del agua y de forraje.

Es importante reconocer que los efectos de este fenómeno climático generan daños severos e irreparables a nuestras riquezas naturales; con mayor fuerza, a nuestros pequeños y medianos productores; atendiendo a que el Departamento de Ñeembucú se encuentra en el vértice sur del país, en la confluencia de los dos grandes ríos, Paraguay y Paraná; territorio con más del 80% de superficie abarcada por agua; incluyendo, a más de los ríos, lagunas, aguadas, esteros, cañadas, riachos, entre otros, cuyos recursos hídricos en gran parte están secos.

Los embates de la naturaleza, se han dado de manera sistemática en el Departamento de Ñeembucú, con las consecuentes pérdidas económicas para los productores, reducción de las oportunidades de ingresos de los campesinos e imposibilidad de pagos de créditos en el sector rural, neutralizando la posibilidad de recuperación

Se adjunta el informe de la Gerencia CDA Ñeembucú del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre la situación del sector productivo a nivel campo; como así también, el detalle de Productores Pecuarios y las necesidades de limpiezas y/o construcción de tajamares por Distritos de la zona sur del Departamento; a más, del informe sobre la situación del sector agrícola.

La falta de transferencia de recursos al Gobierno Departamental de Ñeembucú, correspondiente a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, por parte del Ministerio de Hacienda, impide a la institución gubernamental brindar respuesta eficaz y oportuna a los productores del Departamento.

  
**Dr. Víctor Ríos**  
SENADOR NACIONAL



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores

Por otro lado, la Gobernación de Ñeembucú, se ve sobrepasada en su capacidad de respuesta, atendiendo a la escasa disponibilidad de maquinarias y recursos; por lo que, requiere del apoyo de las instituciones competentes en atender las necesidades del sector productivo, quienes dependen de estos rubros como subsistencia y/o generadores de recursos.

Por todo lo expuesto, solicito a los Colegas Parlamentarios acompañar este Proyecto, pues es necesario desplegar acciones que puedan paliar y mitigar los problemas por la que atraviesan estos compatriotas.

Sin otro particular, y en la confianza de su acompañamiento en plenaria, me despido expresándole mi más alta y distinguida consideración.

**Dr. Víctor Ríos**  
SENADOR NACIONAL



*Mano Vilalba*  
Secretaría General de la Cámara de Senadores



*Mano Vilalba*  
Gabinete de la Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores



*Mano Vilalba*  
H. Cámara de Senadores





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores*

**LEY N°...**

**“QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA PRODUCTIVA  
AGRÍCOLA - GANADERA AL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ”**


.....  
**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA  
DE LEY**

**Artículo 1º.** - Declárase en situación de Emergencia Productiva Agrícola - Ganadera al XII Departamento de Ñeembucú, de conformidad al Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, para combatir los efectos ocasionados por la grave sequía registrada en esa zona del territorio de la República.

**Artículo 2º.** - Encomendar a las Autoridades Nacionales y Departamentales a solicitar y disponer de los recursos necesarios, a fin de dar respuesta inmediata a las prioridades de los pobladores de las zonas afectadas.

**Artículo 3º.**- Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, las Entidades Descentralizadas, los Entes Autónomos y Autárquicos, las Entidades Binacionales, la Secretaría de Emergencia Nacional, y los organismos concurrentes por la Ley N° 2615/05 “QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)”, las Gobernaciones y las Municipalidades adoptarán todas las medidas conducentes a cooperar con los pobladores de las zonas afectadas, mediante subsidios, asistencia técnica, crediticia y refinanciamiento de las mismas; como asimismo, se impriman medidas de carácter sanitario y de asistencia social.

**Artículo 4º.** - De forma.

  
**Dr. Victor Rios  
SENADOR NACIONAL**



ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

AGRICULTURA Y GANADERIA

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

PRESUPUESTO

**Nuestra Visión:** “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

**Nuestra Misión:** “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 2411-

<b>H. CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sección.....
Expediente N°.....	

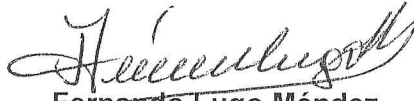
Asunción, 13 de agosto de 2020

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA GANADERA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA**, presentado por varios senadores, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de agosto de 2020.

Muy atentamente.

  
Gilberto Apuril Santiviago  
Secretario Parlamentario

  
Fernando Lugo Méndez  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia  
**Pedro Alliana Rodríguez**, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Poder Legislativo

S-209651

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO  
13 Agosto 2020

HORA: 9:40

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 7 Pag.



ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

AGRICULTURA Y GANADERIA

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

PRESUPUESTO

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 2411-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

Asunción, 13 de agosto de 2020

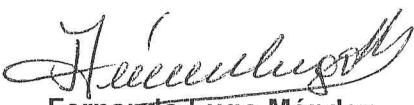
Señor Presidente:

*Procesado  
August*

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA GANADERA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA**, presentado por varios senadores, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de agosto de 2020.

Muy atentamente.


  
**Gilberto Apuril Santiviago**  
 Secretario Parlamentario

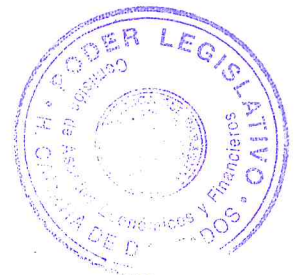
  
**Fernando Lugo Méndez**  
 Vicepresidente 1°  
 En ejercicio de la Presidencia  
 H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia  
**Pedro Alliana Rodríguez**, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Poder Legislativo

S-209651

	
MESA DE ENTRADA	
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	
Comisión de Presupuesto	
Fecha: 14/8/20	Hora: 12:14
Firma: <i>Mathias Balbuena</i>	





Yanilda Gones  
14/08/2020  
12:10am

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
 DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
 FECHA DE RECEPCION

DIA: 13 MES: Agosto AÑO: 2020

HORA: 9:40

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE



P/A Amcatura  
 12:43  
 14/08/2020

R. Medina

Contiene 7 Pgs.

14. agosto. 2020

1252

Quinta reunión